

CONSTANCIA SECRETARIAL: A la señora juez que la entidad Fopep dio respuesta a la medida cautelar decretada, el apoderado de la parte demandante envió citación para notificación personal al demandado ALBERTO JIMÉNEZ VALENCIA, esto el día 20 de marzo de 2024, sin que compareciera a notificarse. Para proveer lo pertinente.

Manizales, 03 de abril de 2024.

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, tres de abril de dos mil veinticuatro

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	170014003007-2024-00158-00
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS GENERALES DEL EJE CAFETERO, COOPNALSERVIS
DEMANDADO:	ALBERTO JIMÉNEZ VALENCIA

Se pone en conocimiento de la parte demandante y se agrega al expediente la respuesta del Fopep en el que informan que la medida registrada en la nómina del FOPEP. No obstante, queda en turno para aplicar ya que sobre la pensión del demandado recae una medida anterior que copa el 50%, para los fines legales pertinentes.

Revisado el dossier, en vista que el demandado **ALBERTO JIMÉNEZ VALENCIA** no compareció a recibir notificación personal dentro del término conferido, se dispone, remitir las diligencias al centro de servicios judiciales para la realización del aviso notificadorio en los términos del artículo 292 C. General del Proceso.

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado, tramite y gestione la notificación por aviso, so pena de dar aplicación al artículo 317 procesal.

Notifíquese,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Ángela María Tamayo J.'.

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 05 DEL 04 DE ABRIL DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO

Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87be19c6d6a73dc2cace7b20f82bde9ccdd1077e53929663e5b980594579d9ac**

Documento generado en 03/04/2024 02:06:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>